

Sesión de tratamiento continuado: 6 euros.

- Tratamiento de Fisioterapia Especial.

* Neurológica.

Sesión única: 10 euros.

Sesión en tratamiento continuado: 6 euros.

* Reeducación Pelviperineal.

Sesión: 15 euros.

* Drenaje linfático manual corporal

Sesión: 15 euros.

* Fisioterapia respiratoria.

Sesión: 6 euros.

Artículo 5.- Criterios de gestión.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán una vez realizada la prestación del servicio en las dependencias del Centro de Día.

Disposición final: La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 2005 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra aprobación definitiva los interesados podrán presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa o al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición, regulado en los arts. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por la Ley 50/98 de 30 de diciembre. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previsto en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Blanca, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Las Torres de Cotillas

3689 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Santa Bárbara».

Por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005 aprobó definitivamente «La modificación n.º 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Santa Bárbara», promovido a instancia particular y redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Lorente Martínez.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia según el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, a 11 de marzo de 2005.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Mazarrón

3571 Aprobación definitiva de Ordenanzas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrado el día treinta de noviembre de dos mil cuatro en el que se disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente de modificación de ordenanzas que regirá a partir del 1.º de enero de 2005, se entendería definitivamente aprobado y habiéndose constatado que ha

finalizado el período de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, por medio del presente se hace pública dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones habidas cumplimentándose habidas cumplimentándose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El texto íntegro de las modificaciones a las Ordenanzas definitivamente aprobadas es el que se transcribe a continuación:

Primero: Modificación del artículo 8 apartado 3 de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Cuota tributaria, tipo de gravamen:

Se añade un nuevo subapartado con el siguiente texto:

«c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por ciento»

Segundo. Modificación del artículo 8 de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Se añade un nuevo apartado con el siguiente texto:

«5. las bonificaciones establecidas en los apartados 2 y 3 se aplicarán a las partidas específicas relativas a los costes de instalación de dichos sistemas».

Tercero. Añadir una Disposición Adicional Única que afectará a todas las Ordenanzas Fiscales de este Municipio, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 30 de diciembre de 2003:

«Disposición adicional única. Remisiones normativas.

Las referencias normativas efectuadas en las ordenanzas a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la anterior, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las referencias normativas efectuadas en las ordenanzas a la Ley 230/1963, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Mazarrón, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

3683 Solicitud de autorización para construcción en SNU.

La Asociación de Naturalistas del Sureste, Expte. 000088/2005-3.04.01, solicita autorización para construcción en SNU, de una vivienda para «Centro de gestión de la reserva de fauna», en diputación Pastrana, paraje Malcamino, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 7 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mula

3563 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2004, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación o identificación a instancia de parte: 40,30 euros.

- Por expediente de cambio de titularidad de bienes rústicos o urbanos: 8,06 euros.

- Por cada certificación de antigüedad de viviendas: 168,00 euros.

- Por cada certificación de uso de locales e inmuebles: 101,00 euros.

- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de apertura o similares de locales: 67,17 euros.

- Por prestación de servicios de índole urbanística requeridos por los administrados, tales como división o segregación de terrenos, entrega de planos y documentos de información urbanística y otros de naturaleza análoga: 101,00 euros.

Mula, 15 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.